



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/030/2018

Metepec, Estado de México, a 17 de enero de 2018

L. EN C. RAFAÉL HERNÁNDEZ VERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número INFOEM/UT/040/2018 de fecha 15 de los corrientes, mediante el cual informa la existencia del recurso de revisión identificado con el número 00008/INFOEM/IP/RR/2018, mismo que recae de la solicitud de información 01365/INFOEM/IP/2017; recurso que señala lo siguiente:

- Acto impugnado: **“La totalidad de la respuesta por parte del sujeto obligado.” (Sic);**
- Razones o motivos de la inconformidad: **“No es clara la respuesta por parte del sujeto obligado, el simple pronunciamiento y exhibir documentos sin un claro origen o ambiguo vulnera mi derecho humano como recurrente”. (Sic);**

Respecto a las razones o motivos de la inconformidad establecidas en el recurso de revisión citado en líneas anteriores y como se indicó en el oficio número INFOEM/DAF/545/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 mediante el cual ésta Dirección dio respuesta a la solicitud de información 01365/INFOEM/IP/2017, se considera que la información presentada cumple cabalmente con el requerimiento del particular, para lo cual, se anexaron las versiones públicas de las fichas curriculares, títulos, cédulas profesionales y nóminas del personal de este Instituto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92, fracciones VIII, XXI y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Numerales Séptimo, Noveno, Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo, referente a **“.... exhibir documentos sin un claro origen o ambiguo vulnera mi derecho humano como recurrente”**. (Sic), es importante precisar que los documentos otorgados al solicitante fueron proporcionados por cada servidor público al momento de su ingreso a este Instituto, por lo que forman parte de los expedientes de personal bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de ésta Dirección, motivo por el cual me permito ratificar la respuesta a la solicitud de

información 01365/INFOEM/IP/2017, con fundamento en los artículos 12 y 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, que a la letra dicen:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;*
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;*

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Mtra. Zulema Martínez Sánchez.- Comisionada Presidenta
Archivo/Minutario.
LAST/Gndp/Gbg

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México